



Ayuntamiento de Arrecife

Expediente n.º: 16883/2019

Informe técnico: Providencia de Alcaldía. Informe modificación articulado

Procedimiento: Genérico

Interesado: Parques y Jardines

Fecha de iniciación: 4/10/2019

INFORME TÉCNICO

Mediante la presente, la que subscribe, en calidad de técnico Municipal de Medio Ambiente Parques y Jardines y como Directora del Contrato entre la Concesionaria CESPА-FERROVIAL SERVICIO respecto de la providencia de Alcaldía de fecha 3/10/2019, solicitud de informe para la modificación del artículo 14.7 prohibido instalar adornos y colgantes en el arbolado, derogándolo, **INFORMA:**

Antecedentes:

Primero: La Ordenanza Reguladora de Parques y Jardines del Municipio de Arrecife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 23 miércoles 18 de febrero de 2015, en adelante la Ordenanza, tiene por finalidad, Artículo 1, la protección de las zonas ajardinadas y arbolado existente en el Término Municipal de Arrecife, que son responsabilidad del Ayuntamiento de Arrecife y la regulación de la conservación y uso y disfrute de las mismas. Comprende igualmente la regulación de las condiciones higiénicas fitosanitarias y estéticas que han de reunir o aplicarse a los jardines o espacios verdes públicos, imprescindibles para el equilibrio del ambiente urbano.

Segundo: La Ordenanza se plantea, Artículo 2, entre sus objetivos, regular las actividades públicas y privadas en las zonas verdes, normalizando los usos y actuaciones en las mismas, con el objeto de fomentar la imagen de la ciudad mediante el desarrollo estético y funcional de las zonas, usando técnicas en las que predominen los aspectos ecológicos y naturales.

Tercero: La Ordenanza, Artículo 3, es de aplicación a los espacios urbanos de dominio y uso público que estando urbanizados tengan tratamiento y acabado de naturaleza vegetal, jardineras de la vía pública, arbolados de alineación y árboles situados en la vía pública. Lo que incluye a las palmáceas y todos los afines a las mismas, arboledas y bosquetes o árboles individuales que, independientemente de su propiedad, por su interés natural, antigüedad,

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9S2TZNKLF6M7D56YKXECRGSJ | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento de Arrecife

particularidad reseñable o rareza, estén catalogados, así como los espacios físicos que se ocupan por vegetales sean o puedan someterse a actuaciones humanas, que puedan afectar al desarrollo del sistema radical y comprometan o afecten al desarrollo vegetativo de estos y, en general a, suelo no urbanizable.

Cuarto: Con el objeto de proteger el arbolado público, Artículo 12, para que pueda desarrollarse de forma adecuada los elementos vegetales de un espacio libre público zona verde y alineación arbórea, queda prohibido con carácter general lo siguientes casos: toda manipulación sobre la planta existente, talar, podar desmochar zarandear o partir árboles y arbustos, grabar o marcar sus cortezas, clavar puntas, atar sobre los árboles escaleras, herramientas, soportes de andamiaje, ciclomotores, bicicletas, carteles o cualquier otro elemento. Igualmente queda prohibido partir o talar troncos, pelar o arrancar su corteza, clavarles puntas, dispararles plomo, hacer marcas en el tronco, trepar por ellos o subirse a ellos. Se prohíbe, entre otras acciones, Artículo 14.7, instalar adornos y colgantes en el arbolado. Artículo 14.8, no se graparán al árbol canalizaciones fijar, elementos de iluminación, cajas de registro ni carteles excepto con autorización expresa para ello.

Quinto: Visto que el artículo 14.8 determina que la prohibición de fijar elementos de iluminación sobre el arbolado podrá superarse con autorización expresa, entendiéndose, que dicha autorización deberá quedar sujeta a unos condicionantes técnicos, emitidos por la Concejalía de Parques y jardines, con el objeto de, poder usar puntualmente el arbolado como soporte de iluminación en momentos concretos, como las festividades navideñas, sin que ello suponga un deterioro de los ejemplares, ni daños irreparables sobre elementos del patrimonio público, de gran valor económico, ecológico y paisajístico.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la que suscribe, emite el siguiente **Informe** y condicionantes, que deben ser tenidos en cuenta, para la derogación del artículo 14.7 y modificación del artículo 14.8 de la **Ordenanza Reguladora de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Arrecife**.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14.8 que quedaría así:

Artículo 14.8. No se graparán al arbolado canalizaciones fijas, elementos de iluminación, cajas de registro ni carteles. La instalación de elementos luminosos, tanto por la iniciativa pública como privada, estará sujeta a una

Ayuntamiento de Arrecife





Ayuntamiento de Arrecife

autorización expresa del Ayuntamiento, que previa solicitud entregada por registro general, emitirá la Concejalía de Parques y Jardines. Dicha solicitud deberá solicitarse con al menos 15 días hábiles de antelación. En dicha solicitud, se adjuntará el proyecto de iluminación que deberá contemplar las siguientes recomendaciones y/o prohibiciones:

Prohibiciones:

1. Se prohíbe el uso de la copa de los árboles que se utilicen como soporte para la iluminación.
2. Estará prohibido fijar la iluminación mediante clavos, ganchos o cualquier objeto punzante que se clave sobre el tronco de los árboles. Las sujeciones a utilizar será a modo de bridas de goma, que deberán ser retiradas transcurrido el evento que justifique la utilización de la iluminación, para evitar estrangulamientos. Toda esta información deberá estar clara y explícita en la solicitud de autorización que deberá tramitarse en el Departamento de Parques y Jardines y sin la cual, no se podrá instalar ningún objeto de iluminación.
3. Se prohíbe la instalación de elementos de iluminación en las palmeras, en todas las especies de palmáceas presentes en el municipio, por razones de sanidad vegetal, así como por las continuas labores de poda y desinfección a las que son sometidas.
4. Se prohíbe igualmente la instalación de elementos de iluminación en las especies suculentas de porte arbórea, entre las que destacan o se incluyen: el drago, *Euphorbia candelabrum*, cactáceas columnares, etc
5. Se prohíbe que las líneas de iluminación pendan o cuelguen de un árbol a otro, a modo de guiraldas luminosas, por lo que cada árbol deberá estar iluminado individualmente. No se permitirá utilizar los árboles como soporte de sujeción de arcos luminosos. Las medidas que aquí se explicitan, están condicionadas por la fuerte incidencia del viento en el municipio y su posible efecto dominó en las copas de los árboles.
6. Se prohíben las instalaciones de objetos luminosos u ornato decorativo, a modo de bolas navideñas, paquetes, estrellas, etc, de ningún material, sobre los árboles, puesto que impera la prohibición de no utilizar las copas para el anclaje y sujeción de estos elementos.

Recomendaciones:

1. Se recomienda usar iluminación led a modo de mallas o redes decorativas luminosas, (veáse **Imagen.C** adjunta), o mangueras luminosas, (veáse **Imagen.D** adjunta), que se ajustan al tronco de los





Ayuntamiento de Arrecife

- árboles con las mínimas sujeciones. Se procurará que la iluminación sea de bajo consumo, no calorífica y respetuosa con el consumo y el medio ambiente.
2. Las posibles tomas de corriente para el enganche de estos dispositivos, no podrán estar al alcance de los viandantes ni del Servicio, para evitar manipulaciones y que el agua al regar estos elementos, interfiera con los dispositivos.
 3. En las rotondas, los elementos decorativos luminosos, podrán colocarse exclusivamente en las zonas que sean autorizadas por el servicio de Parques y Jardines. Los vientos y elementos de sujeción no podrán poner en peligro ni dificultar las labores que sobre las mismas desarrolla semanalmente el Servicio. Deberán ser detectados visualmente con facilidad, por lo tanto, deberán estar señalizadas para evitar accidentes, tropiezos y caídas, del personal del Servicio. De forma generalizada en las rotondas o áreas con césped, se prohíbe la instalación de adornos luminosos con el objeto de evitar incidencias y accidentes con máquinas segadoras y de mantenimiento del césped, y con las instalaciones de riego por aspersión.
 4. Se permitirá el uso de los troncos de los árboles hasta las estructuras base de las ramas primarias. (véase **Imagen.A**, **Imagen.B**, **Imagen.C** adjuntas)
 5. Sólo se permitirá que la iluminación cuelgue en los ejemplares de la familia de las Coníferas en general: pinos, cedros, araucarias, etc.
 6. En la autorización deberá indicarse la fecha de inicio y finalización del montaje de iluminación, incurriendo en sanción, de no cumplirse el mismo. Este periodo no deberá superar nunca los dos meses. Deberá incluirse igualmente en la autorización los datos de la empresa que se va a encargar del montaje. Dicha empresa será la responsable de la retirada del montaje de iluminación, así como de todos los elementos necesarios para ello, bridas, anclajes, etc, siendo responsable de la limpieza y de cualquier desperfecto, que el Servicio de Parques y Jardines, detecte que se haya producido sobre el árbol utilizado como soporte. Si fuera el caso, se le abrirá expediente sancionador, incluyendo la valoración de los daños en aplicación de la Norma Granada y de la Ordenanza de Parques y Jardines.
 7. Los árboles en los que se pueda autorizar la instalación de elementos de iluminación, deberán ser árboles adultos y sanos, es decir: que no





Ayuntamiento de Arrecife

tengan tutores, con tronco libre mínimo de 2,5m de altura, que no presenten heridas recientes tratadas o no cicatrizadas, que no hayan sufrido procesos de trasplantes recientes, que no hayan sido tratados recientemente frente a alguna plaga o enfermedad, que los debilite o que dichos tratamientos deban repetirse periódicamente.

No teniendo nada más que informar al respecto, salvo error u omisión no intencionada, y sin perjuicio de que el órgano municipal correspondiente, con su posterior criterio, resuelvan lo más conveniente para los intereses municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Imagen. A



Imagen. B



Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Ayuntamiento de Arrecife

Imagen. C



Imagen. D



Imagen. E

En Arrecife en fecha a la firma al margen

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9S2TZNKLF6M7D56YKXECR65J | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Ayuntamiento de Arrecife

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Cód. Validación: 9SZTZNKLF6M7D56YKXECR65J | Verificación: <http://arrecife.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7